

DIRECCIÓN DEL COLEGIO SAN AGUSTÍN
Ente que elabora, emite y sanciona el presente Documento

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO

Artículo 1. El presente reglamento está circunscrito a la visión y misión del colegio San Agustín y en función a su importante tradición e historia como institución educativa. Asimismo, se plantea en franco respeto de las normas educativas superiores, normas relacionadas al área de formación escolar en los niveles de Primaria y Secundaria y en correlación al código niño, niña y adolescente.

Artículo 2. Son estudiantes del Colegio las(os) ciudadanas(os) nacionales o extranjeras(os) que cumplidos los requisitos de admisión y otras disposiciones complementarias, se encuentren matriculadas(os) para estudiar en el Colegio San Agustín.

Artículo 3. Las(os) estudiantes, desde el momento de su admisión están sujetos a las determinaciones del presente reglamento general y el régimen académico interno.

Artículo 4. Todas(os) las(os) estudiantes del colegio San Agustín gozan de los mismos derechos y obligaciones, no existen privilegios ni diferencias de ninguna índole.

Artículo 5. El colegio San Agustín reconoce tres clases de estudiantes: regulares, oyentes y de intercambio.

- a. Se consideran estudiantes regulares los matriculados de manera formal según requisitos de admisión internos y firma de contrato correspondiente con el padre/madre de familia o apoderado, para la obtención del grado académico de bachillerato.
- b. Son estudiantes oyentes aquellos que, con la aprobación del Director del colegio, según solicitud expresa, son admitidos en determinados periodos académicos, con el objetivo de ampliar sus conocimientos y tener una experiencia intercultural.

- c. Son estudiantes de intercambio aquellos que, con la aprobación del Director del colegio, según convenio con otra institución educativa, son admitidos en distintos períodos académicos, con el objetivo de intercambiar experiencias y conocimientos. El reconocimiento curricular de estos períodos de intercambio podrá ser tramitado con las autoridades educativas correspondientes.

Artículo 6. El Colegio San Agustín, siendo una institución de alto nivel moral y académico y fruto de su larga tradición, recalca los siguientes principios:

a. Puntualidad.- Todos debemos ser puntuales. Las clases y todos los eventos se inician en la hora fijada. El llegar atrasado repetidamente es signo de desorganización personal: un agustino no es desorganizado.

b. Cumplimiento.- Debemos evitar faltar al colegio. Nuestra primera obligación es ser estudiantes responsables. Debemos ser cumplidos en los plazos de entrega de trabajos, tareas y todo encargo que se dé en el colegio. Además cumplimos entregándolos bien hechos y de forma presentable.

En el colegio San Agustín los compromisos se cumplen:

- No se suspenden las clases salvo situaciones de fuerza mayor.

- Si se comienza algo, se tiene el deber y la responsabilidad de terminarlo.

c. Contribución en comunidad.- Todos contribuimos a un buen funcionamiento del Colegio. Tenemos que contribuir comunitariamente a que todo esté bien para que juntos logremos nuestros objetivos.

d. Presentación.- El colegio no regula la apariencia personal, pero exige que la presentación se base en la sencillez y el respeto a los demás.

e. Responsabilidad.- Nos basamos en los siguientes principios:

- El que llega tarde sin justificación asume las consecuencias de su tardanza.
- El que no asiste a clases sin justificación previa, pierde la oportunidad de avance de materia, examen y actividades evaluativas.
- El que ensucia, limpia.
- El que desordena, ordena.
- El que rompe, repone.

El colegio San Agustín promueve la responsabilidad de cada uno: "los derechos se adquieren cumpliendo las obligaciones". De la misma forma, el Colegio San Agustín promueve una conciencia de responsabilidad social: "los privilegios de que gozo me dan responsabilidades adicionales".

f. Excelencia, sencillez y solidaridad.- En el colegio San Agustín importan más los aspectos esenciales que los superficiales. El Colegio San Agustín promueve la excelencia: lo que se haga se hace de la mejor manera posible. San Agustín dijo: "*Has lo que puedas, Dios no te exige más*". De la misma forma, el Colegio San Agustín promueve la solidaridad: "*No es más feliz quien más tiene, sino quien menos necesita*" (San Agustín).

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LAS(OS) ESTUDIANTES

Artículo 6. Las(os) estudiantes del colegio tienen derecho:

- a. A recibir trato igualitario de parte de las autoridades, del plantel docente y personal administrativo del Colegio, así como de los demás estudiantes;
- b. A tener acceso a todos los servicios educativos dispuestos por el Colegio para la formación integral según el nivel y el curso correspondientes;

- c. A ser escuchados por las autoridades correspondientes, de forma directa, a través del Consejo de Estudiantes, en Casiciaco y en otras instancias académicas y de evaluación institucional.
- d. A presentar a la Dirección del colegio sus puntos de vista y criterios para la mejora de las actividades académicas integrales del Colegio en función a los procedimientos y mecanismos predispuestos para tal efecto;
- e. A presentar a la Dirección del colegio iniciativas académicas, culturales, sociales, deportivas y recreativas;
- f. A proponer a la Dirección del colegio su participación en programas extra-curriculares, ofertados por el colegio u otros;
- g. A participar en proyectos académicos y/o programas de extensión con orientación socio-comunitaria, científica, deportiva o artística, los cuales sean emitidos oficialmente por las instancias correspondientes, y aprobados por la Dirección del colegio, con el fin de coadyuvar con la formación integral de los estudiantes;
- h. A participar en las actividades extra-curriculares ya sean académicas, culturales, deportivas y/o recreativas, según las convocatorias oficiales y específicas emanadas por las instancias pertinentes; y aprobadas por la Dirección del colegio.
- i. A traer al colegio dispositivos informáticos que coadyuven al proceso de enseñanza-aprendizaje (computador personal, laptop, tablet, celular con aplicaciones o similares). Estos equipos pueden ser requeridos por algún profesor o bajo requerimiento expreso de las autoridades del colegio. La pérdida o daño de cualquier artefacto o dispositivo electrónico (celular y relacionados), en instalaciones del colegio, durante las jornadas académicas regulares, es de exclusiva responsabilidad del estudiante. Por lo tanto el colegio no reconoce responsabilidad alguna.
- j. A organizarse en mesas directivas para contar con una representación estudiantil integrada;

- k. A contar con una copia del presente reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS(OS) ESTUDIANTES

Artículo 7. Las(os) estudiantes del Colegio tienen las siguientes obligaciones:

- a. Demostrar una conducta compatible con la cultura institucional del colegio San Agustín, la cual fue construida en función a su amplia historia y reconocimiento público. Esto consiste en demostrar, en todo momento, valores morales y buenas costumbres, en franco respeto a los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b. No incurrir en ningún acto de discriminación, racismo y/o violencia tanto verbal como física(bullying);
- c. Mostrar responsabilidad y dedicación constante a las actividades académicas, teniendo como precedente el alto nivel de exigencia requerido para responder al elevado nivel académico que caracteriza al Colegio San Agustín;
- d. Cooperar en la buena conservación del material de enseñanza, aulas, laboratorios, biblioteca, edificios, jardines y bienes del Colegio y responsabilizarse por el deterioro y/o destrucción ocasionados, cuando ello ocurriese por negligencia o mala intención;
- e. Asistir puntualmente a clases y actividades académicas programadas según los horarios establecidos, caso contrario deberá someterse a procedimiento específico de acumulación de faltas y sanciones relacionadas;
- f. Cumplir con las pruebas académicas, ya sean parciales y/o finales así como los trabajos dosificados por los profesores del Colegio.
- g. Ingresar al aula puntualmente, caso contrario someterse a los reglamentos disciplinarios correspondientes;
- h. No abandonar por ningún motivo el aula sin previa autorización

del(a) profesor(a).

- i. Queda prohibido el uso, sin el permiso correspondiente del profesor, de equipos celulares o similares durante el desarrollo de clases.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

Artículo 8. Las Faltas son entendidas como el incumplimiento de las obligaciones, las cuales merecerán las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal al estudiante y en su caso comunicada al padre de familia por parte de las autoridades del colegio;
- b. Amonestación escrita emitida por la Dirección general.

Artículo 9. Las autoridades del colegio pueden emitir una **Amonestación Verbal** en función a las siguientes faltas:

- A Conducta negligente;
- B Ausencia injustificada;
- c. Actos de indisciplina comprobados;
- D Actitud contraria a las normas y/o cultura institucional del Colegio;
- E Acumulación de retrasos injustificados;
- f. No traer el material escolar solicitado por los profesores(as) de manera reiterativa;
- g. Incumplir con buenos usos de vestimenta y aseo de acuerdo a la tradición del Colegio.
- h. Salir del salón en el cambio de clase y/o cuando el (la) docente no ha llegado.
- i. Impuntualidad a la llegada del salón, en los cambios de clase y de descanso.
- j. Ingerir alimentos o masticar chicle en formación, salón de clase y demás lugares donde no está permitido.
- k. Fomentar el desaseo de su salón, patios y demás instalaciones de la Unidad Educativa San Agustín.
- l. Usar lenguaje inapropiado para responder a un llamado de atención.
- m. Rayar el pupitre asignado para su uso personal.
- n. Llegar tarde al colegio o al aula de clases o a cualquier acto programado.
- o. El uso inadecuado del patio de descanso y pasillos, cuando no corresponde a su horario y se han dado indicaciones sobre el cuidado de los mismos.

- p. Interrumpir clases sin autorización.
- q. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés frente a las actividades propuestas por los (las) docentes y la institución.
- r. Entrar a los salones que no correspondan a su grupo sin autorización.
- s. Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por cualquier integrante de la comunidad educativa.
- t. No acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas referentes al manejo del entorno.
- u. Producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los (las) compañeros(as) o profesores en el aula, en los actos de comunidad y formaciones.
- v. Faltar con los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades planteadas por la institución en clases y fuera de ella.
- w. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás.
- x. Las manifestaciones de afecto erótico sexuales, en predios del colegio y frente a los miembros de la comunidad educativa, en especial frente a otros estudiantes.
- y. Agredir a los (las) compañeros(as) con bromas pesadas y evadir clase o permanecer fuera del aula.

El mecanismo de sanciones para estas faltas se establece en el siguiente cuadro:

	Primera instancia (1º, 2º y 3ª falta)	Segunda instancia (4º, 5º y 6ª falta)	Tercera instancia (acumulación de 6 faltas)
Asume el caso	• Profesor(a).	• Autoridad del ciclo	• Director.
Correctivos	<ul style="list-style-type: none"> • 1º paso.-Llamado de atención verbal. • 2º paso.- Establecer sanciones según la falta. • 3er paso.- Comunicación al Padre, Madre de familia, por el SIA o la Agenda. • 4º paso.- 	<ul style="list-style-type: none"> • 1º paso.- Anotación en el registro digital. • 2º paso.- Establecer sanciones según la falta. • 3er paso.- Seguimiento de los compromisos establecidos en el registro digital del educando. 	<ul style="list-style-type: none"> • 1º paso.- Citación al estudiante. • 2º paso.- Establecer sanciones según la falta. • 3er paso – Firma de la Amonestación de Dirección dirigida a los padres de

	Anotación en el registro digital del educando y acuerdo con el (la) estudiante	• 4º paso.-Citación a los padres de familia y firma de acuerdo.	familia.
De todo el proceso se deja constancia en el registro digital del estudiante y en las actas respectivas, incluyendo las faltas cometidas, los descargos del (la) estudiante, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, los correctivos, las estrategias formativas y las instancias agotadas.			

Artículo 10. Merecen **Amonestación escrita de Dirección General** las siguientes faltas:

- a. Efectuar acciones fraudulentas en cualquier tipo de actividad de índole académica, como ser trabajos, prácticas, evaluaciones, exámenes, etc.;
- b. Manifestar resistencia explícita al cumplimiento de los deberes académicos;
- c. Demostrar actos de racismo, discriminación e intolerancia, debidamente comprobados;
- d. Falta de respeto, prepotencia o reacción inadecuada con los profesores, autoridades y/o administrativos;
- e. Dañar deliberadamente las instalaciones y mobiliario del colegio;
- f. Acumulación de amonestaciones verbales registradas por la autoridad del ciclo;
- g. Falsificar firmas de padres/madres de familia y/o apoderados;
- h. Falsificar cualquier tipo de documento institucional.
- i. No comunicar a los padres de familia las citaciones, *ocultar la información, tergiversar los hechos* que causaron un llamado a los padres o mentir para encubrir.
- j. Realizar negocios de cualquier índole usando para ello el nombre del colegio San Agustín en su entorno social.
- k. Ausentarse del colegio San Agustín sin autorización de la Dirección y las autoridades de ciclo respectivas.
- l. Deteriorar con su comportamiento o comentarios malintencionados la imagen de la institución o de los miembros de la misma.
- m. Agraviar o agredir con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a los (las) profesores, directivos(as) y demás personas de la institución.
- n. Traer mascotas al colegio sin la debida autorización.
- o. Inasistencia al colegio por dos o más días sin causa justa.
- p. Mentir en los descargos referentes a faltas cometidas.

- q. Comerciar con trabajos, tareas y evaluaciones.
- r. Dañar los libros, cuadernos y demás pertenencias de los (las) compañeros(as), profesores o del colegio San Agustín.
- s. Irresponsabilidad en la entrega de materiales del colegio San Agustín como: laboratorios, biblioteca, implementos de educación física, etc.
- t. Ser irrespetuoso en los actos académicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales dentro y fuera de la institución.
- u. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia de la Unidad Educativa San Agustín, violentando la seguridad.
- v. Inasistencia sin justificación a las actividades especiales programadas por la institución.
- w. Enviar mensajes de texto a través de medios electrónicos o realizar llamadas o comunicaciones vía internet con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas, recordando que es una acción punible.
- x. Publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás en páginas de Internet que afecten de cualquier manera la dignidad de la persona o el buen nombre de la institución.
- y. La sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a compañeros(as) o de cualquiera de las dependencias del colegio San Agustín, recordando que dicha sustracción, de llegar a comprobarse, dependiendo de la acción y la edad del (la) estudiante, puede llegar a ser punible y de justicia ordinaria.
- z. El no cumplimiento de las sanciones impuestas por la autoridad de ciclo al que corresponda y demás instancias de la institución.
- aa. Las palabras, actitudes o gestos groseros contra los símbolos o valores patrios e institucionales.

El mecanismo de sanciones para la amonestación escrita de Dirección general se establece en el siguiente cuadro:

	Primera Amonestación escrita de Dirección General	Segunda Amonestación escrita de Dirección General	Tercera Amonestación Escrita de Dirección General
Asume el caso	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección. • Por observación directa. • Por denuncia (documentada) 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección. • Por observación directa. • Por denuncia (documentada y firmada) directa del Profesor. • Por informe de la 	<ul style="list-style-type: none"> • Director • Por observación directa. • Por denuncia (documentada y firmada) directa

	<p>y firmada) directa del Profesor.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por informe de la autoridad del ciclo respectivo. 	<p>autoridad del ciclo respectivo.</p>	<p>del Profesor.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por informe de la autoridad del ciclo respectivo.
Correctivos	<ul style="list-style-type: none"> • 1º paso.- Citación al estudiante. • 2º paso.- Establecer sanciones según la falta. • 3er paso – Firma de la Amonestación de Dirección dirigida a los padres de familia. 	<ul style="list-style-type: none"> • 1º paso.- Citación al estudiante. • 2º paso.- Establecer sanciones según la falta. • 3er paso – Firma de la Amonestación de Dirección dirigida a los padres de familia. 	<ul style="list-style-type: none"> • 1º paso.- Citación al estudiante. • 2º paso.- Establecer sanciones según la falta. • 3er paso – Firma de la Amonestación de Dirección dirigida a los padres de familia.
Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita de Dirección. • Suspensión y/o realizar una acción social que beneficie a los (las) estudiantes del colegio San Agustín y en general a la comunidad educativa, lo cual debe ser certificado por la instancia pertinente. (La Dirección y la autoridad del ciclo respectivo definirán el trabajo y el monitoreo del mismo). 	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita de Dirección. • Suspensión y/o realizar una acción social que beneficie a los (las) estudiantes del colegio San Agustín y en general a la comunidad educativa, lo cual debe ser certificado por la instancia pertinente. (La Dirección y la autoridad de ciclo respectiva definirán el trabajo y el monitoreo del mismo). • Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la Comunidad Educativa o la Institución. • Archivo de la sanción en su file escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión del Colegio. (Definida por las autoridades respectivas) • Envío de la documentación a la Defensoría de la Niñez y a la Distrital de Educación.

	<ul style="list-style-type: none"> • Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la Comunidad Educativa o la Institución. • Archivo de la sanción en su file escolar. 		
--	--	--	--

De todo el proceso se deja constancia en el registro digital del estudiante y en las Actas respectivas, incluyendo las faltas cometidas, los descargos del (la) estudiante, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas.

Artículo 11. La Dirección General podrá proceder a la expulsión de un estudiante en los casos establecidos en la norma educativa:

“Artículo 108.- (Expulsión). I. En el marco de la normativa vigente, relacionada a los derechos de niñas, niños y adolescentes, y de las garantías del debido proceso, está prohibida la expulsión de estudiantes de las unidades educativas fiscales, de convenio y privadas sin previo proceso disciplinario en concordancia con la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña Niño y Adolescente.

En los casos que exista pruebas suficientes de culpabilidad, como ser: robo, hurto, agresión física y/o sexual, compra/venta y/o consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas y armas, y difusión de imágenes que afectan a la privacidad de las y los estudiantes, así como prácticas o conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar que se constituyan en delitos penales serán remitidos ante autoridades competentes.

Asimismo, serán causales de expulsión la tenencia y difusión de material pornográfico en revistas, vídeos, celulares o en otros soportes al interior de unidades educativas.

La o el Director de la unidad educativa, ante el conocimiento de estos hechos determinará la expulsión de la o el estudiante previo proceso disciplinario.

Para los tres párrafos anteriores, las direcciones de unidades educativas deberán remitir los antecedentes a instancias competentes cuando se trate de actos de violencia, racismo, discriminación, delitos o infracciones fuera del ámbito de la reglamentación interna, sentando la denuncia respectiva del proceso disciplinario interno, cuando corresponda, debiendo ser remitidos todos estos documentos junto a un informe técnico a la Dirección Distrital Educativa correspondiente.

La o el estudiante expulsado previo proceso disciplinario no podrá dejar de estudiar siendo las madres, padres o tutores responsables de la continuidad de sus estudios dentro el sistema educativo." (Resolución Ministerial 001/2019).

Artículo 12. En relación al uso del celular, si un estudiante es observado por algún miembro del plantel docente o administrativo, utilizándolo sin autorización durante el desarrollo regular de las clases, este dispositivo quedará en custodia de la autoridad del nivel que corresponda para su devolución a los padres de familia o tutores respectivos. En caso de reincidencia el equipo estará sujeto a medidas disciplinarias según el caso.

Artículo 13. En relación del uso de otro objeto cualquiera que interrumpa el proceso de enseñanza-aprendizaje en las aulas, si un estudiante es observado por algún miembro del plantel docente o administrativo, esta situación seguirá el mismo procedimiento.

CAPÍTULO QUINTO LICENCIAS Y/O PERMISOS

Artículo 14. El colegio San Agustín concederá licencias a los estudiantes regulares durante el periodo académico por las siguientes causas:

- a. **Salud.-** El padre/madre o tutor debe realizar la petición de permiso, en caso de que tenga cita médica con una nota de respaldo;
- b. **Extracurriculares.-** Este caso se da por representaciones en Olimpiadas y otros eventos académicos. El (la) profesor(a) responsable deberá solicitar este permiso de manera formal a la Dirección del Colegio. si el estudiante está aplazado en dos o más materias no puede participar en ningún evento extracurricular;

- c. **Por viajes.-** No hay permiso expreso para viajes, sin embargo los padres/madres o apoderados interesados(as) deberán presentar la solicitud escrita con la justificación y anticipación debida para ser considerado de manera excepcional por la Dirección del colegio.

CAPÍTULO SEXTO SOBRE EL RENDIMIENTO ACADEMICO

Artículo 15. El colegio San Agustín como una institución educativa que busca de manera constante la excelencia académica, determina los siguientes mecanismos para el seguimiento del rendimiento académico y sus respectivas consecuencias:

- a. Las evaluaciones y notas correspondientes se encuentran en estricto respeto a las normas educativas por lo que se respeta el esquema bimestral y el promedio anual. Respecto a las evaluaciones de cada área o materia se respeta la ponderación de la evaluación de los 4 saberes y el derecho a la auto-evaluación.
- b. Los(as) estudiantes y los(as) padres/madres de familia o apoderados tienen el derecho a conocer los resultados o calificaciones que correspondan a las evaluaciones realizadas de manera oportuna. El colegio tiene la obligación de entregar el boletín centralizador de notas una vez que se haya vencido cada bimestre de manera regular.
- c. Los procedimientos que atingen a la asignación de una calificación, ya sea de aprobación y/o reprobación, están en estrecha correlación con las reglamentaciones educativas vigentes, y se establecen como resultado del proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que deben ser respetadas por todos los involucrados, una vez que sean emitidas de manera oficial por la institución educativa. Para este asunto de vital importancia, existen mecanismos institucionales como el consejo de profesores que tratan de manera colegiada y consensuada todos aquellos casos que ameriten la atención correspondiente, salvaguardando en todo momento los estándares de rendimiento académico que el colegio requiere como institución que mantiene y respeta su tradición de excelencia.

CAPÍTULO SEPTIMO DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente reglamento estudiantil será de aplicación general y obligatoria en el colegio San Agustín.

SEGUNDA. Las dudas o controversias no contempladas en el presente reglamento serán de tratamiento exclusivo y discrecional de la Dirección general.

TERCERA. La modificación del presente Reglamento es procedente en función a la consideración de la Dirección General o bien de parte de solicitud expresa de FESA.



Lic. René Cardozo

DIRECTOR

Cochabamba, 1 de enero del 2019